

30 ENE. 1985



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

*14*

DE

01 FEB. 1985

19

"POR EL CUAL SE FORTALECE EL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL".

\*\*\*

VER ACDO. # 112/87



VER ACDO. # 48/86

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

11  
01 FEB. 1985,

DE 197

"POR EL CUAL SE FORTALECE EL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones que le confieren el Artículo 197, Ordinal 2o. de la Constitución Nacional y las Leyes 4a. de 1.913 y 14 de 1.933, y

### CONSIDERANDO:

- 1o.) - Que existen en la ciudad de Cali lotes llamados de engorde que se benefician del progreso social urbano sin una contribución proporcional a dicho esfuerzo colectivo y contribuyen a la extensión irracional de la ciudad, al encarecimiento de los servicios públicos y a incrementar el déficit de vivienda popular;
- 2o.) - Que dadas las imperfecciones del mercado del suelo urbano de Cali, este ha quedado sujeto a fuertes movimientos especulativos, lo que acompañado de un rápido crecimiento urbano han generado alzas rápidas y notables en los valores de los terrenos, lo cual no solo tienen marcadas consecuencias distributivas, sino que además ha venido generando distorsiones en el desarrollo físico de la ciudad, lo que se ha traducido en importantes costos sociales;
- 3o.) - Que el sector público, a través del Departamento Administrativo de Valorización Municipal debe contribuir en forma decidida a una mejor asignación de recursos, especialmente en cuanto hace referencia a la tierra urbana, al ampliar la oferta a través de la extensión de redes de servicios públicos y del sistema vial; y desestimular la demanda especulativa limitando el enriquecimiento ocioso, a través del recurso de mantener la tierra improductiva y sin uso;
- 4o.) - Que el FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL fué constituido con el objeto de administrar los recursos para atender necesidades de desarrollo urbano cuyos costos pudieran ser parcialmente recuperados, en proporción al mayor valor económico producido en los inmuebles beneficiados con las obras;

"POR EL CUAL SE FORTALECE EL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL".

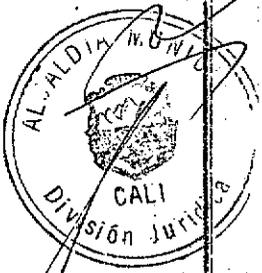
2.-

- 50.) - Que es necesario tomar las medidas adecuadas para fortalecer al FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL, mediante la asignación de algunos recursos, a fin de contribuir al desarrollo físico de la ciudad a través de la extensión de servicios públicos y del sistema vial cuya realización contribuya a la racionalización del mercado del suelo urbano de Cali;
- 60.) - Que es función de los Concejos imponer contribuciones para el servicio Municipal en los términos legales autorizados y reglamentar su recaudo e inversión;
- 70.) - Que la Ley 14 de 1.983 permite a los Concejos determinar, a su criterio, las tarifas de Impuesto Predial para los lotes urbanizados no edificados y los urbanizables no urbanizados.

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- A partir del 1o. de Enero de 1.985 la tarifa del Impuesto Predial para los lotes urbanos no edificados y para lotes urbanizables no urbanizados será del 30.0 por mil. Lo anterior sin perjuicio de que se conserven las sobretasas establecidas a la fecha de promulgación de este Acuerdo.

ARTICULO 2o.- Cédese el incremento del 15.8 por mil del Impuesto Predial de que trata el Artículo 1o. de este Acuerdo al Fondo Rotatorio de Valorización. En consecuencia, la Tesorería Municipal deberá trasladar a dicho Fondo los recaudos efectivamente realizados durante cada mes. Dicho traslado, deberá realizarlo dentro de los quince (15) días calendario posteriores al mes de que se trate.



"POR EL CUAL SE FORTALECE EL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL".

3.-

ARTICULO 3o.- Facúltase al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para que califique los predios urbanos no urbanizables. Para dar esta calificación únicamente se tendrá en cuenta la imposibilidad técnica absoluta de dotarlos de servicios públicos o la zonificación como área de reserva o zona verde.

ARTICULO 4o.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de de Enero de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
*[Handwritten Signature]*  
CARLOS MUÑOZ PARRA

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA  
SECRETARIO

CERTIFICO: Que el presenta Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer Debate en la sesión del día 15 de Noviembre de 1.984; Segundo Debate - Enero 24 de 1.985 y Tercer Debate Enero 28 de 1,985.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA  
Secretario

amg.



Cali, 30 ENE. 1985

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 11

" POR EL CUAL SE FORTALECE EL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL "

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



A L C A L D I A

Cali, 01 FEB. 1985

PUBLIQUESE Y EJECUTESE MUNICIPIO DE CALI

ALVARO NAVIA PRADO  
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MARIA CRISTINA VELASCO  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA  
Y RECREACION MUNICIPAL

HUMBERTO GONZALEZ  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

STELLA MORALES DE LLANO  
SECRETARIA DE TRANSITO

NORMAN ALHAJJ MASH  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

GUSTAVO BLINERA MANGOLEDO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

MANUEL VIVIERO PARRALES  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OCTAVIO MONTALVO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

Cali, 01 FEB. 1985

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 11

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDIA

MAY 28 1 05 P.M. 85

DEPARTAMENTO DEL VALLE  
GOBERNACION

PASA  
REGISTRO N° 529 ✓

RESOLUCION NUMERO 0459 DE 19 85

15 mayo 85

" Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 8o. de la Constitución Nacional y el artículo 127, numeral 8o. de la Ley 4a. de 1.913,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones, por Intermedio del Alcalde, al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, el Acuerdo No. 11 de Febrero 1o. de 1.985, "Por el cual se fortalece el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal".

(Constitución Nacional, artículo 197 ordinales 1o. y 2o.; Ley 4a. de 1.913 (C.R.P. y M.), artículo 169 numerales 2o. y 11o.; Ley 14 de 1.983, artículo 17 inciso 2o.)

COMUNIQUESE.

PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

JORGE HERRERA BARONA  
Gobernador

GUILLERMO A. NIETO HAMANN  
Director Departamento Administrativo Jurídico.